Resolución General AGR. N° 35

PRORROGASE HASTA EL 30 DE ABRIL EL VENCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS – CONTRIBUYENTES LOCALES Y LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS –FORMULARIOS CM03 Y CM04

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Abril de 2020

VISTO:
La Resolución General N° 001/2020, la cual fija la fecha de vencimiento de los Impuestos Provinciales para el año calendario 2020; y

CONSIDERANDO:
Que la presente Resolución General N° 001/2020, establece en su Artículo 2°: Punto 1) el calendario de vencimientos para la presentación de Declaraciones Juradas y pago del saldo resultante del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Local y Punto 2) las fechas de vencimiento para la presentación mensual de las declaraciones juradas – Formularios CM03 y CM04– y los pagos respectivos del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos para los Contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral;
Que, respecto al Anticipo del mes de Marzo 2020 cuyo cronograma de vencimiento, de acuerdo a lo establecido en la resolución general antes mencionada para los Contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, comienza el día 15 y finaliza el 20 de abril, de acuerdo al dígito verificador del número de CUIT correspondiente;
Que, la mencionada fecha para los Contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral de vencimiento, coincide con la determinada por la Comisión Arbitral Resolución General C.A. N° 11/2019 que en su artículo 1° estableció como fecha de vencimiento la presentación de la Declaración Jurada correspondiente al Anticipo del mes de Marzo 2020, para los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral;
Que, en virtud de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, la que llevó al Poder Ejecutivo Nacional a decretar el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», distintas cámaras empresariales y asociaciones de profesionales solicitaron a La Comisión Arbitral una prórroga en la presentación y pago del anticipo 3, marzo 2020;
Que, con fecha 14/04/2020 la Comisión Arbitral modifica a través de la Resolución General C.A. N° 04/2020, la fecha de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada correspondiente al Anticipo del mes de Marzo 2020 cuyo cronograma de vencimiento, de acuerdo a lo establecido en la resolución general antes mencionada comienza el día 15 y finaliza el 20 de abril de acuerdo al dígito verificador del número de CUIT correspondiente;
Que, es conveniente en virtud de la modificación realizada por la Comisión Arbitral, modificar también la fecha de Vencimiento de la Presentación y Pago de la Declaración Jurada correspondiente al Anticipo del mes de Marzo 2020 para los Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del Régimen Local;
Que concurre modificar la fecha de vencimiento establecida en la Resolución General N° 001/2020, adaptándola a la nueva Resolución General C.A. N° 04/2020;
Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16º del Código Tributario –Ley Nº 5022 y sus modificatorias.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Prorrogar hasta el 30 de Abril del corriente año, el vencimiento de la presentación y pago de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Contribuyentes Locales-, correspondiente al anticipo del mes de Marzo 2020, para los contribuyentes que hayan registrado en el año 2019 Ingresos Totales menores o iguales a Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($ 2.500.000), por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2° - Prorrogar las fechas de vencimiento para la presentación mensual de las declaraciones juradas – Formularios CM03 y CM04– y los pagos respectivos del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al anticipo del mes de marzo de 2020, para los contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral que hayan registrado en el año 2019 ingresos total país menor o igual a pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000), de acuerdo a lo establecido en la presente:

Anticipos		Mes de Vencimiento	CUIT TERMINACION CON			
			0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
3º	Marzo	abr-20	27/04/2020	28/04/2020	29/04/2020	30/04/2020

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN. María Victoria Iriarte
Administradora
Administración General de Rentas